

Al Despacho de la Señora Juez hoy veintisiete de Agosto de dos mil veintiuno.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQ.SOC.CONYUGAL-2019-495

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

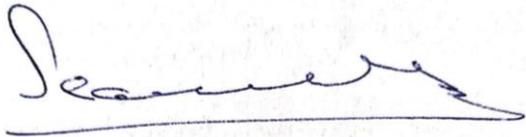
Bucaramanga, Agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a lo solicitado en anterior escrito por la apoderada de la parte demandante, se ordena librar nuevos oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga junto con las copias a que haya lugar, comunicando la cancelación de la medida cautelar decretada y la orden de inscripción de la Partición y la Sentencia en los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria números **300-334957, 300- 47225, 300-126148, 300-228688, 300-2202, 300-24657, 300-243631, 300-256793.**

De otra parte, con el fin de dar respuesta a la petición del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, envíense a ese Despacho Judicial los oficios que comunicaron los embargos decretados dentro del presente diligenciamiento, así como los de cancelación en los que se comunica que la medida queda por cuenta de ese Juzgado e infórmese que los bienes embargados no fueron objeto de secuestro.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps